Monterrey 12 de Mayo de 1840

Dada cuenta á la E. Junta Departamental, acordó en sesion de hoy q. pase á la comision de agricultura.

José Z. Fernandez
Srio (Rubrica)

Exmo Sor.

La comision encargada de dictaminar sobre la consecion hecha en las personas de los ciudadanos José é Ygnacio Lopez del terreno nombrado Joljól p. el Sor. Gefe Político int. D. Nicolas Gutierrez. En vista de lo actuado informes y demas q. verse ha podido, pone a la deliberacion de V.E. los artículos siguientes.

Art. 1. Se aprueba la consecion hecha p. el Sor. Gefe Polit. int. D. Nicolas Gutierrez del Parage nombrado Joljól en las personas de los ciud. Ygnacio y Jose Lopez, ermanos.

2. El Gobierno Departamental tendra á bien mandar espedir copia de esta Superior aprovacion, asiendo se le dirija al interesado p. su satisfaccion y conocimiento.

Monterrey Mayo 16 de 1840.
José Rafael Gonzalez
(Rubrica)

Monterrey 19 de Mayo de 1840.

En sesion de este dia aprobó la E. Junta Departamental el art. 1. del dictamen anterior, reformando el 2., en los términos siguientes. Art. 2. Que el presente espediente vuelva al E.S. Gobernador para los fines que corresponden.

Manl. Jimeno — Presidte. (Rubrica)
José Z. Fernandez — Srio (Rubrica)

En 19 del mismo lo devolvió la comision con el dictamen que se acompaña.

Fernandez
(Rubrica)

Monterrey 11 de Junio de 1840

En vista de la aprobacion otorgada en diez y nueve de Mayo pp. por la E. Junta Departamental, librese testimonio de ella á la parte de D. José y D. Ygnacio Lopez en confirmacion del terreno Joljól que obtuvieron por decreto del Gefe Superior político int. D. Nicolas Gutierrez, que sin fha. se halla al frente de esta foja. El Sor. D. Juan B. Alvarado Gobernador Constitucional del Departamento de las Californias así lo proveyó y firmó, de q. doi fe.

Alvarado
(Rubrica)

Espediente

sobre el parage nombrado Pilarcitos

solicitado por

Luis Mesa

53.

Sello Tercero — Para los años de mil seis y ochocientos — Sello — Dos Reales — ochocientos veinte y veinte y siete

Sello 1828 y 1829
Sello 1830 y 1831
Sello 1832 y 1833
Sello 1834 y 1835

Sor. Gefe Supor. Politico

El ciudadano Luis Mesa, vecino de este Pto. ante V.S. conforme haya lugar en derecho y con el debido respeto hago presente: que teniendo hace algun tiempo fabricada casa en las margenes del Rio de Monterrey en el sitio de los Pilarcitos en donde há ocupado una pequeña porcion de tierra cultivandola para el mantenimiento de su familia; y no perteneciendo el parajé á ningun individuo particular siendo por consiguiente baldio ocurro á V.S. acompañando el diseño respectivo pretendiendo la propiedad de quinientas baras para siembra y solar en el mismo sitio obligandome á las condiciones que se me impongan. Por tanto

A V.S. suplico se sirva proveer como pido en que recibiré gracia jurando lo necesario &c.

Monterrey 31 de Agto. de 1835
Luis Mesa
(Rubrica)

Diseño

Monterrey Sbre. 2 de 1835.

De conformidad con las leyes y reglamentos de la materia informe el Ayuntamto. de esta Capital si el interesado en esta instancia obtiene los requisitos prevenidos p. ser atendido en su solicitud; si el terreno q. pretende esta comprendido en las veinte leguas limítrofes ó diez litorales q. espresa la lei de 18 de Agto. de 1824, si es de regadio temporal ó abrevadero si pertenece á la propiedad de algun particular Mision ó Pueblo con todo lo demas q. crea conducente á ilustrar la materia. El Sr. Dn. Jose Castro primer vocal de la Exma. Dn. Territorial é Gefe Politico interino del Territorio de la alta California asi lo mandó decreto y firmó de q. doi fee

José Castro (Rubrica)
Srio
Fco. del Castillo Negrete (Rubrica)

Mont. Set. 5 de 1835.
En sesion de hoy se pasó á la Comisᵒⁿ. de terrenos
Dav. E. Spence
(Rubrica) José María Maldonado
Sriᵒ (Rubrica)

Y. Ayuntamᵗᵒ.
La comision de terrenos baldios, ha visto la solicitud qᵉ. hace el c. Luis Mesa al S. Gefe Superior Politico para qᵉ. se le conceda el parage nombrado Pilarcitos cuyo espediente se remitió á informe á esta corporacion, y en cumplimᵗᵒ. del Superior decreto de 2 del actual, la comision es de sentir se informe qᵉ. el Solicitante obtiene los requisitos prevenidos para ser atendido en su solicitud: qᵉ. el terreno qᵉ. pretende no está comprendido en las 20 leguas limitrofes y si en las 10. litorales qᵉ. espresa la ley de 18 de Agosto de 1824: qᵉ. es solo de temporal y abrevadero, qᵉ. no pertenece á ningun particular y qᵉ. se congetura puede pertenecer á los egidos de este Pueblo, lo qᵉ. no es acertado pʳ. careser del Señalamᵗᵒ. de ellos. En tal concepto, la comision concluye sugetando á la deliveracion de esta Y. Corporacion las proposiciones siguientes.
1ᵃ. Puede concederse al c. Luis Mesa el parage nombrado los Pilarcitos qᵉ. solicita pᵃ. su cultivo.
2ᵃ. En caso de resultar pertenecer el espresado parage á los egidos de esta poblacion, pagará el canon qᵉ. corresponde.
Monterrey Setiembre 9 de 1835.
José Joaquin Gomez (Rubrica) Miguel Avila (Rubrica)

Monterrey Setiembre 9 de 1835.
En sesion de este dia aprovó el Y. Ayuntamiento las dos proposiciones en qᵉ. concluye el antecedente dictamen, y acordó se devuelva al S. Gefe Superior Politico como resultado del informe qᵉ. se sirve pedir en su Supᵒʳ. decreto de 2 del actual
Dav. E. Spence
(Rubrica)
José María Maldonado
(Rubrica)

Monterrei Setᵇʳᵉ. 9 de 1835.
Pase al S. Alcalde de esta Capital ante quien la parte de Luis Mesa producirá una informacion de tres testigos idoneos qᵉ. seran interrogados sobre los puntos siguientes. 1ᵒ. Si el solicitante es c. Mejicano pʳ. nacimiento, si es casado i tiene hijos i si es de buena conducta. 2ᵒ. Si el terreno qᵉ. pretende pertenece á la propiedad de algun particular Mision ó pueblo, si es deregadio temporal ó abrevadero i qᵉ. estension tendrá. 3ᵒ. Si tiene bienes de campo con qᵉ. poblarlo ó posibilidad de adquirirlos.
Evacuadas estas diligencias buelva el espediente pᵃ. su resolucion. El S. D. José Castro primer vocal de la E. Diputacion Territorial i Gefe Politico interino del Territorio de la Alta California así lo mandó decretó i firmó de lo qᵉ. doi fee
José Castro
Srio
Fᶜᵒ. del Castillo Negrete (Rubrica) (Rubrica)

Sello Tercero Dos Reales
Habilitado provisionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la Alta California, para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco
Figueroa A. Ramirez
(Rubrica) (Rubrica)

Monterrey Setiembre 9 de 1835.
Derechos 11 pˢ. (Rubrica) Notifiquese al interesado, presente los testigos qᵉ. se han de ecsaminar vajo los puntos qᵉ. comprende el Supᵒʳ. decreto qᵉ. antecede: recivase la informacion, y concluido devuelvase este espedᵗᵉ. al Sʳ. Gefe Supᵒʳ. Politico pᵃ. qᵉ. surta los efectos qᵉ. haya lugar. Asi yo el Alcalde lo decreté y firmé con los de asᵃ.
D. Dav. E. Spence
(Rubrica)
De asᵃ. De asᵃ.
José María Maldonado José Avila
(Rubrica) (Rubrica)

En la fha. presente el c. Luis Mesa, se le notificó el auto qᵉ. antecede y entendido dijo: qᵉ. presenta á los cc. Manuel Jimeno, Juan Malarin y Juan B. Alvarado, y no firmó pʳ. qᵉ. dijo no saver, lo hise yo con los de asᵃ.
M Spence
(Rubrica)
De asᵃ. De asᵃ.
José María Maldonado José Avila
(Rubrica) (Rubrica)

En el mismo dia yo el Alcalde le recivi juramᵗᵒ. al c. Manuel Jimeno pʳ. el cual ofrecio decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo pʳ. su nombre, estado edad y Religion dijo, se llama como ésta, está: qᵉ. es casado de treinta y un años. C.A.R.
Pregᵈᵒ. Por el interrogatorio qᵉ. se hace en el antᵉ. superior decreto Dijo:
A lo 1ᵒ. Que el qᵉ. solicita, es c. Mejicano pʳ. nacimiento: que es casado, tiene hijos y buena conducta, y responde
A lo 2ᵒ. Que el terreno qᵉ. pretende no save qᵉ. pertenezca á propiedad ninguna: qᵉ. es de temporal y avrevadero y su estencion de quinientas varas: y dijo
A lo 3ᵒ. Que tiene bienes de campo con qᵉ. poblarlo y posibilidad de adquirirlos: qᵉ. dicho es la verdad, á cargo del juramᵗᵒ. qᵉ. tiene hecho en el qᵉ. se afirmó y ratificó leida qᵉ. le fué su declaracion y lo firmó conmigo y los de asᵃ.
Dav. E Spence Manˡ. Jimeno
(Rubrica) (Rubrica)
De asᵃ. De asᵃ.
José María Maldonado José Avila
(Rubrica) (Rubrica)

En la misma fha. presente el c. Juan Malarin, le recivi juramento, en forma pʳ. el cual ofrecio decir verdad en lo que supiere

y fuere preguntado, y siendolo sobre su nombre, estado, edad patria y religión Dijó, llamarse como queda dicho: q.e es casado de edad de treinta y cuatro años, natural de Lima y C. A. R.

Preguntado, En el mismo estilo q.e lo fué el anteced.te testigo Dijó,

A lo 1.o Que sí es C. Mejicano p.r nacim.to q.e es casado y tiene hijos, y es de buena conducta y Dijó:

A lo 2.o Que el terreno q.e pretende, no pertenece á propiedad ning.a y solo cré q.e pertenece á los egidos de esta Población por hallarse inmediato: q.e es de temporal: y la estension q.e solicita de quinientas varas, y Dijó,

A lo 3.o Que tiene las dos circunstancias del contenido de la pregunta q.e lo q.e tiene dicho es la verdad á cargo del juramento q.e tiene hecho en el q.e se afirmó y ratificó leida q.e le fué su declaración y lo firmó con migo y los de as.a

F. Dav. E. Spence (Rubrica) Juan Malarín (Rubrica)

De as.a José María Maldonado (Rubrica) De as.a Jose Avila (Rubrica)

Incontinenti, presente el c. Juan B. Alvarado, se le recivió juram.to q.e hizo enforma seg.n d.ro, y ofreció decir verdad en lo q.e supiere y fuere preguntado, y siendolo p.r su nombre, estado, edad patria y religión, Dijó: Se llama como dicho esta; q.e es soltero, de veinte y cinco años C. A. R.

Preg.do Por el mismo interrogatorio q.e los dos anteced.tes testigos, Dijó

A lo 1.o Que es c. Mejicano p.r nacimiento; q.e es casado, tiene hijos, y es de buena conducta, y responde

A lo 2.o Que no pertenece á la propiedad de ningun terreno q.e solicita: que es de temporal, y su estensión de quinientas varas.

A lo 3.o Dijó: q.e tiene bienes de campo, y posivilidad de adquirir los suficientes para poblarlo; que lo que tiene dicho es la verdad á cargo del juramento q.e ha otorgado en lo cual se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaración y lo firmó conmigo y los de as.a

F. Dav. E. Spence (Rubrica) Juan B. Alvarado (Rubrica)

De as.a José María Maldonado (Rubrica) De as.a José Avila Rubrica

En la fha. concluida la información q.e se pide se devuelve este espediente al S. Gefe Sup.r Político en cumplim.to del auto q.e antecede, y p.a constancia lo anoto y rubrico.

R. (Rubrica)

Monterrei Setiembre 21 de 1835.

Vista la petición con q.e da principio este espediente el informe de la autoridad municipal de esta Capital con todo lo demas

q.e se tuvo presente i ver combino de conformidad con lo dispuesto p.r leyes i reglamentos de la materia se declara á Luis Mesa dueño en propiedad del parage conocido con el nombre de Pilarcitos Sin perjuicio del aprovechamiento comun del Pueblo ni de los particulares inmediatos: librese el Despacho correspondiente tomese rason en el libro respectivo i entreguese al interesado p.a su resguardo i demas fines q.e son consiguientes i archivese el espediente. El Sor. D.n José Castro primer vocal de la E. Diputacion Territorial i Gefe S. Político interino del Territorio de la Alta California asi lo mando decreto y firmo de q.e doi fee

José Castro (Rubrica)

Srio F.co del Castillo Negrete (Rubrica)

Pase a la Esma Diputacion

Castro (Rubrica)

Mont.y Sep.re 22 de 1835.

En sesión de este dia se mandó pasar á la comisión de terrenos valdios

Castro (Rubrica)

Ex.mo Sor

La comisión de terrenos baldios impuesta del espediente q.e se mando practicar ha petición del ciudadano Luis Mesa p.r el terreno nombrado Pilarcitos no encontrando en el objeción alguna q.e hacer siendo en todo conforme á la ley de 18 de Ag.to de 1824, como al art.o 5.o del reglam.to de 21 de Nbre. de 1828, ofrece á la deliberación de V.E. la siguiente proposicion.

Se aprueba la concesion hecha al ciud.o Luis Mesa de las quinientas v.s de tierra que solicita y solar en el parage nombrado los Pilarcitos concedido en 21 de Sep.re de 1835. sujetandose a las condiciones q.e por dha. concesion se le impusieren sobre pertenecer á los egidos de esta Poblacion

Monterrey 24 de Sep.re de 1835.

Salvio Pacheco (Rubrica)

Queda tomada razon á f.s 76.